Registro de nacimientos

INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO DE BEBÉS NACIDOS **EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA**













INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO DE NACIMIENTOS

El Hospital Universitario Infanta Cristina les da la enhorabuena por el nacimiento de su hijo/a, y espera que su estancia en el centro sea lo más confortable posible, poniéndose el personal del Hospital a su disposición para atenderle en todo momento que lo requiera. Mediante este tríptico, el Hospital les informa las posibilidades existentes para la inscripción del recién nacido en el Registro Civil.

La Dirección.

TRAMITACIÓN DEL REGISTRO **DEL NACIMIENTO DESDE EL** HOSPITAL

El Ministerio de Justicia pone a su disposición la posibilidad de inscribir a su recién nacido en el Hospital Universitario Infanta Cristina en horario de 9.00 a 10.20 horas, de lunes a viernes laborables, en el Despacho de Registro de Nacimientos ubicado en la entrada de Hospitalización de Maternidad (planta baja). Para dicha inscripción deberá pedir cita en recepción. En caso de parto múltiple, debe pedir tantas citas como recién nacidos. Si su hijo nace en día festivo recuerde pedir cita para el día laborable más próximo. La recepción está abierta en horario de mañana y tarde todos los días de la semana.

En el hospital solo se puede realizar este trámite a partir de las 24 horas del nacimiento y hasta 72 horas después de este. Fuera de ese plazo, deberá hacerlo en el Registro Civil de Parla o en el de su domicilio habitual.

Cuando no se inscriba al recién nacido en el Hospital se deberá solicitar en Recepción /Atención al Paciente un Certificado de No Inscripción (es obligatorio aportarlo en el Registro Civil correspondiente).

TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DEL **NACIMIENTO DESDE UN REGISTRO CIVIL**

También puede, si lo desea, realizar el trámite de inscripción directamente en el Registro Civil de Parla o en el de su domicilio habitual. El registro Civil de Parla está ubicado en los Juzgados (Avenida de Juan Carlos I, 17, planta baja). No requiere cita previa.

El plazo de inscripción del recién nacido se puede hacer desde las 24 horas del nacimiento y hasta los 10 días del mismo. Si hay causa justificada, el plazo se podrá prolongar hasta 30 días después del nacimiento.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL HOSPITAL

A) IMPRESCINDIBLE en todos los casos

• Parte médico de alumbramiento (impreso amarillo que proporciona el hospital





- Original en vigor del DNI, NIE o pasaporte de ambos padres.
- Elección del nombre del recién nacido.
- Elección del orden de los apellidos si es el primer hijo, o mantenimiento del orden en caso de sucesivos.

B) Hijos matrimoniales

Original del Libro de Familia o Certificado Literal de Matrimonio. Pueden pedir un certificado literal de matrimonio previamente en las Oficinas del Registro Civil o de forma telemática en www.mjusticia.gob.es.

NOTA: Si el solicitante no es uno de los progenitores, deberá identificarse también con su DNI, NIE o pasaporte para realizar la inscripción. Solamente en caso de matrimonio puede personarse uno solo de los padres para hacer el trámite en nombre de los dos.

C) Hijos no matrimoniales

 Deben acudir ambos progenitores a realizar el trámite. En caso contrario, el recién nacido se inscribirá únicamente a nombre de la madre.

D) Padres con certificado de matrimonio expedido en el extranjero

- Certificado original del matrimonio expedido en el extranjero.
- Traducción jurada del certificado al castellano.

4 EXCLUSIONES

El Despacho de Registro de Nacimientos del Hospital NO podrá tramitar los siguientes casos, que deberán acudir directamente al Registro Civil correspondiente:

- 1) Transcurridas las 72 horas tras el nacimiento del recién nacido.
- **2)** Cuando uno o ambos progenitores estén divorciados.
- **3)** Cuando se requiera la destrucción previa de la presunción de paternidad.
- **4)** Cuando alguno de los progenitores sea menor de edad o tenga la capacidad modificada judicialmente.
- **5)** Cuando se trate de nacimientos de hijos no matrimoniales en el caso de ausencia, fallecimiento o incapacidad del padre, la madre o ambos progenitores.
- **6)** Cuando los dos progenitores sean extranjeros de distinta nacionalidad.
- 7) Cuando la madre haya renunciado al hijo.

NOTA: Les recordamos que es obligatoria la inscripción en el Registro Civil del recién nacido, por lo que deberán realizarla a través de cualquiera de los cauces indicados.

SITUACIÓN

DESPACHO DE REGISTRO

 Planta baja, en el vestíbulo del pasillo B0 (Hospitalización-Maternidad)



SOLICITUD DE CITA PARA EL REGISTRO

 En la planta baja, en el mostrador de la entrada principal del hospital.



JUZGADOS DE PARLA

Av. Juan Carlos I, 17, 28981 Parla



www.madrid.org/hospitalinfantacristina